



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. N° 1100140030862021-0070000

Sería del caso proceder con la calificación del asunto de la referencia, sino fuera porque se advierte que esta Unidad Judicial carece de competencia para su conocimiento en virtud del factor territorial.

Obsérvese, que la solicitud de aprehensión y entrega claramente está dirigida al Juez Civil Municipal de Neiva –Huila-, además en el acápite de competencia se indicó que esa jurisdicción es la competente por ser el lugar donde se encuentra el vehículo “conforme al contrato de prenda”, por lo tanto, el conocimiento de la solicitud aquí invocada corresponde al Juzgado Civil Municipal de Neiva Huila.

Así lo establece el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso “*En los procesos que se ejerciten derechos reales (...) posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia (...) será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)*”, razón por la que se ordenara remitir al juez correspondiente por la ubicación del automotor objeto de solicitud de aprehensión y entrega.

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla al Juzgado Civil Municipal de Neiva Huila (Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Civil Municipal de Neiva Huila (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 049
de hoy 9 DE JULIO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debccf2e1223fadcde007f9b8d1ea5579fd03af005895fe3b40a810f5296bb9b**

Documento generado en 07/07/2021 05:32:39 PM